

Delito, castigo y utopía¹

Pedro Fraile

Universitat de Lleida

p.fraile@geosoc.udl.cat

Delito, castigo y utopía (Resumen)

Cualquier sociedad, casi desde las más primitivas, necesita que sus miembros respeten una serie de convenciones y sigan ciertas pautas de conducta, lo cual se consigue mediante un repertorio de leyes y de castigos, cuya variedad y complejidad dependerá del tipo de colectividad en que deban funcionar.

En las siguientes páginas estudiamos cómo se plantea esta cuestión al diseñar sociedades ideales. Se hace, por un lado, un repaso de lo que se ha calificado de utopías renacentistas, centrandose especialmente la atención en Moro y en Tommaso Campanella, para, a continuación, adentrarse en los grandes cambios del ochocientos, que se ejemplifican con el caso de Fourier. Aunque aparentemente distinta, tampoco escapa a este análisis la sociedad perfecta, basada en un equilibrio dinámico, que propone el Marqués de Sade.

Se explica cómo las primeras utopías aún contemplaban la posibilidad del delito y, en consecuencia, esbozaban los rasgos que deberían modelar la necesaria normativa, mientras que esa eventualidad de la contravención se fue disipando en algunos de los discursos de los siglos XVIII y XIX.

Palabras clave: Utopía, leyes, castigo, Moro, Campanella, Fourier, Sade

Crime, Punishment, and Utopia (Abstract)

Any society, even going back to the most primitive ones, needs its members to respect a series of conventions and follow certain behavioral guidelines. This is achieved by means of a repertoire of laws and punishments whose variety and complexity will depend on the kind of collective where they are to function.

In the following pages we study how this matter is dealt with when designing ideal societies. On the one hand, we conduct an overview of what have been termed

¹ El presente trabajo forma parte de una investigación más amplia, financiada por el Ministerio de Economía y Competitividad, que lleva por título *La gestión espacial de la conflictividad social. La ordenación urbana de los espacios colectivos y las morfologías arquitectónicas* (CSO2015-64643-R)

Renaissance utopias, paying special attention to More and Tommaso Campanella, to then delve into the great changes of the 19th century, exemplified by Fourier's case. Although apparently different, the perfect society based on a dynamic balance propounded by the Marquis de Sade, is also part of this analysis.

This text explains how the first utopias still contemplated the possibility of crime, and as a consequence, outlined the characteristics of the necessary regulations, whereas the contingency of contravention gradually disappeared from some of the discourses of the 18th and 19th centuries.

Key words: Utopia, laws, punishment, More, Campanella, Fourier, Sade

Cualquier sociedad, por simple que sea, necesita que sus miembros respeten una serie de normas. En cierto sentido, esa es la esencia misma de lo social, que no concebimos sino como un conjunto de seres que adecúan sus actividades y comportamientos a unas reglas, que caracterizan esa agrupación.

El debate sobre el estado primigenio del hombre, en esa especie de libertad natural, ha dado lugar a una amplia literatura², pero en lo que hay una coincidencia notable, es en la afirmación de que el hecho social se sustenta en el respeto a unas normas, para unos más convencionales, para otros basadas en valores inamovibles, que se logra por medio de diferentes mecanismos, y uno de los que tiene un recorrido histórico más largo es el castigo. De hecho, aunque sea susceptible de muchas matizaciones, con frecuencia se identifica el poder, o su ejercicio, con esa capacidad de castigar que garantiza el respeto a la norma.

De todos modos, Foucault ya mostró hace tiempo la necesidad de ampliar esa concepción negativa del poder, cuando escribía:

“Lo que hace que el poder se sostenga, que sea aceptado, es sencillamente que no pesa sólo como potencia que dice no, sino que cala de hecho, produce cosas, induce placer, forma saber, produce discursos; hay que considerarlo como una red productiva que pasa a través de todo el cuerpo social en lugar de como una instancia negativa que tiene como función reprimir³”

Afirmación que encontramos cada vez más matizada en la serie de conferencias que pronunció en el Collège de France en 1977 y 78, posteriormente recogidas en un volumen titulado *Seguridad, territorio y población*⁴, en el que presenta las diferentes estrategias de ejercicio del poder que, a su vez, generan mecanismos específicos.

De forma muy sucinta podríamos resumirlo en tres sistemas que, obviamente, no son modelos puros y excluyentes, ya que en cada situación concreta hay una combinación de ellos, aunque el acento recaiga sobre alguno en particular. La primera modalidad es la que califica de legal, que corresponde a un sistema penal arcaico, en el que se establece una serie de castigos para el conjunto de contravenciones y éstos son el

² Sobre la argumentación jurídico-filosófica en torno a los orígenes de la sociedad y del contrato social, se puede ver Fraile, 2014, p. 387 y ss.

³ Foucault, 1981, p. 137

⁴ Foucault, 2004

elemento fundamental para la adecuación de conductas. La segunda es la que denomina disciplinar, que conlleva la definición de un modelo y el diseño de unas técnicas para ajustar los comportamientos a los patrones establecidos. Finalmente, la securitaria tiende a situar la contravención en dimensiones y ámbitos espacio-temporales asumibles socialmente, pone en juego, por tanto, un cálculo de probabilidades que anticipa y encuadra determinados fenómenos⁵.

A lo largo de estas páginas mostraremos cómo esa literatura, calificada de utópica, redefine el castigo y, por tanto, las formas de ejercicio del poder, precisamente intentando arrinconar las formas más arcaicas para, en realidad, propiciar una modernización de los mecanismos que se articulan a tal propósito.

Sin duda, dentro de esta categoría de pensamiento utópico hay una gran diversidad de planteamientos y, por consiguiente, de propuestas de cambio, que aquí trataremos de sistematizar señalando algunos rasgos comunes.

Por otro lado, no deja de ser significativo el hecho de que una parte importante de este discurso, incluyendo la obra de Moro que da nombre a toda la línea de pensamiento, tenga un hito importante a comienzos del siglo XVI, cuando, en términos de Foucault, estalla el problema del gobierno:

“Me parece que, en términos generales, el problema del “gobierno” estalla en el siglo XVI, de manera simultánea, acerca de muchas cuestiones diferentes y con múltiples aspectos (...) Movimiento, por un lado de concentración estatal; movimiento, por otro, de dispersión y disidencia religiosa: en el cruce de ambos movimientos se plantea, creo, con la intensidad particular del siglo XVI, desde luego, el problema de “cómo ser gobernado, por quién, hasta qué punto, con qué fines, mediante qué métodos”. La problemática global del gobierno en general es a mi parecer el rasgo dominante del gobierno en el siglo XVI⁶.”

Y es esa situación la que dio lugar a obras como *El Príncipe* o el *Libro...Del estado ideal de una república en la nueva isla de Utopía*. Parece obvio que en este contexto las cuestiones relacionadas con la contravención de la norma, así como con los mecanismos para evitarla, o encajarla en la dinámica social de manera que sea asumible, se convierten en centrales y a ellas les dedicaremos las próximas páginas, en las que no se pretende hacer un análisis exhaustivo, sino situar las diferentes posiciones respecto a esta problemática, con la intención de crear un marco analítico, siempre susceptible de ser sometido a revisión, en el que integrar posteriores reflexiones sobre el tema, tendentes a dibujar el panorama utópico respecto a la penalidad. No se pretende, por tanto, hacer un recorrido sistemático, que desbordaría el marco de estas páginas, sino fijar algunos elementos comunes al respecto.

Es obvio que los pensadores calificados de utópicos tuvieron a menudo discursos divergentes, pudiendo agruparse más fácilmente por aquellas omisiones que les son comunes, que por sus contactos. En el caso del Renacimiento, las coincidencias entre Tomas Moro o Campanella, por otro lado separados por algo más de cien años, por ejemplo, son más de estilo, o de forma de escribir, que de conceptos. La misma situación se volverá más compleja en el siglo XIX, cuando Fourier o Saint Simon se acusen mutuamente de plagio. Y, al mismo tiempo, todos ellos tratan de asimilar su trabajo al de los científicos de la naturaleza. Como explican F. y F. Manuel:

⁵ Ibid, p. 20 y ss.

⁶ Ibid., p. 110-111

“El intento de reducir las leyes que rigen las pasiones del hombre a unas cuantas, la adaptación de la terminología newtoniana y el uso frecuente de las analogías físico-matemáticas caracterizaron la busca (sic) de la certeza en la ciencia del hombre durante ese periodo. Los primeros escritos de Saint Simon habían adoptado el principio monista de la gravedad como la clave del sistema universal. Los cuatro “movimientos” de las pasiones de Fourier eran imitaciones de la ciencia. “Pues la atracción pasional es una realidad tan fija como la física. Si hay siete colores en el arco iris, hay siete pasiones privativas en el alma. Si hay cuatro curvas en el cono, hay cuatro grupos de atracción pasional cuyas propiedades son las mismas que las de las secciones cónicas. Nada puede variar en mi teoría” escribió en la primera exposición fragmentaria de su doctrina⁷”

Tales semejanzas de estilo y discrepancias de contenido complicarán en parte nuestra tarea, que habremos de reducir a entresacar aquellas ideas comunes relacionadas con el crimen y el castigo. Vamos a enfrentarnos, en las próximas líneas, con lo que debería ser el mundo perfecto, y con el papel que en él puede desempeñar la pena. Nos vamos a encontrar frente a las idealizaciones de una sociedad que nacen como reacción frente a la ineficacia de su realidad, y con la voluntad de transformarla radicalmente. Moro, Campanella, Sade, Saint Simon o Fourier viven periodos de cambio en los que su entorno va adquiriendo nuevos aspectos, pero estas reformas no dan los frutos esperados. La colectividad que les rodea sigue cargada de unos vicios o de unos prejuicios que dificultan o imposibilitan el avance. Es necesario, en tales circunstancias, presentar una alternativa, enseñar la puerta de salida y vaciar el presente de contenido. Como dice Fourier:

“En cuanto al presente, debemos tratar de salir de él antes de estudiarlo y de corregirlo; por esta razón no cesaré de fijar los espíritus en la necesidad de rechazar toda medida y de ir directamente hacia el objetivo, fundando sin más plazo un cantón de sectas progresivas⁸”

Convendría, antes de adentrarnos en todo ello, hacer algunas aclaraciones sobre los autores de que nos hemos ocupado. Para la época del Renacimiento, hemos utilizado los dos modelos considerados como clásicos, la *Utopía* de Tomas Moro y la *Ciudad del Sol* de Campanella, aunque ésta última apareciese ya en el seiscientos. También hemos estudiado la *Nueva Atlántida* de Bacon, pero sus aportaciones en el terreno punitivo son mínimas. En relación con el final del siglo XVIII e inicios del siguiente hemos valorado como representativos *Los viajes de Gulliver*, de Swift, así como la obra de Fourier.

Para acabar, hemos centrado la atención en el trabajo de Donatien Alphonse François, Marqués de Sade. Dos razones, básicamente, nos han inducido a ello. En primer lugar la convicción de que este autor presenta una utopía bien diferente de las demás. En sus libros se perfila con gran precisión un mundo idealizado, una república perfecta, en la que la vida del hombre sería, según el autor, la mejor posible, y esta sociedad está diseñada con las mismas pretensiones de globalidad que habían tenido los otros pensadores. Por otra parte, aunque algunos de los principios de los que parte podrían, en buena medida, coincidir con los de Moro o Fourier, por ejemplo, las conclusiones a las que llega difieren notablemente y su concepción del delito y el castigo rompe absolutamente con la imperante. Es quizás en esta radicalidad, y en su militancia contra la hipocresía, donde estriba su mayor atractivo. Sade nos presentará la guerra frente a la paz, el equilibrio dinámico frente al estático.

En definitiva, tal como se ha dicho, no queremos hacer un análisis exhaustivo sino, a través de los pensadores citados, diseñar un marco general que nos permita esbozar el

⁷ Manuel; Manuel, 1981, T. III, p. 176

⁸ Fourier, 1974, p. 323.

discurso utópico sobre la penalidad y, para ello, haremos una aproximación en cuatro frentes: su visión de los errores del mundo en que viven y que generan tanto las contravenciones como las imperfecciones del castigo; el delito en sí mismo; la pena y, finalmente, cómo debería ser la norma.

La triste realidad

En términos generales, uno de los rasgos del pensamiento utópico es que tiende más a señalar las maneras de salir de la sociedad que lo está generando, que a hacer un análisis sistemático y metódico de la misma, lo cual no obsta para que, de diferentes maneras, critique su entorno, aunque sea de manera implícita al señalar las virtudes de su mundo alternativo.

Ciertamente, es difícil establecer patrones generales en un discurso tan variopinto como el que nos ocupa, pero cabría señalar que en las utopías de la segunda mitad del Renacimiento no buscan las razones últimas que han dado lugar a los errores que se denuncian, sino hacerlos manifiestos, presentarlos abiertamente al lector y ofrecerle posteriormente su imagen invertida en el mundo ideal. En este sentido, es Tomas Moro el más sistemático a la hora de realizar tal tarea, y pone el acento en un aspecto que, posteriormente, será uno de los centrales del discurso ilustrado: la proporción entre delito y pena. Al tiempo, en su reflexión comienza a analizar aquellos elementos que prefiguran un mundo sin apenas delito. Pero sigamos sus palabras cuando habla de la norma inglesa de crucificar a los ladrones:

“Semejante castigo infligido a los ladrones ni es justo ni útil. Es desproporcionadamente cruel como castigo de los robos e ineficaz como remedio. Un robo no es un crimen merecedor de la pena capital. Ni hay castigo tan horrible que prive de robar a quien tiene que comer y vestirse y no halla medio de conseguir su sustento. No parece sino que en esto, tanto en Inglaterra como en otros países, imitáis a los malos pedagogos: prefieren azotar a educar. Se promulgan penas terribles y horriblos suplicios contra los ladrones, cuando en realidad lo que habría que hacer es arbitrar medios de vida. ¿No sería mejor que nadie se viera en la necesidad de robar para no tener que sufrir después por ello la pena capital?⁹”

La similitud con algunas páginas de Montesquieu es evidente, la única diferencia es que el francés habla del tormento de la rueda en lugar de la crucifixión, aplicado al mismo delito, pero el esqueleto de su reflexión es idéntico. La otra crítica que Moro hace a la institución penitenciaria de finales del siglo XV y principios del siguiente se refiere a la propia administración de justicia. Aunque este asunto lo trataremos con más detenimiento en el momento de ver las propuestas que nuestro autor hace en positivo, esquemáticamente cabría avanzar que los principales vicios pueden formularse en los siguientes términos: en primer lugar la complejidad y sobreabundancia de leyes, que imposibilitan su comprensión a la mayoría de la población; el segundo factor sería la lentitud del aparato judicial, que retrasa las causas y, de hecho, está penando a inocentes en multitud de ocasiones.

Aunque, en cierta medida, rompamos aquí el hilo de nuestro discurso, parece pertinente hacer un breve repaso de la posición de nuestro autor frente a la pena de muerte, que podríamos resumir en las siguientes palabras:

⁹ Moro, 1984, p. 77

“Dios nos ha negado el derecho de disponer de nuestra vida y de la vida de nuestros semejantes. ¿Podrían, por tanto, los hombres, de mutuo acuerdo, determinar las condiciones que les otorgaran el derecho de matarse¹⁰?”

No es la postura abolicionista de Moro lo que nos parece más digno de mención, sino su argumentación. Casi doscientos cincuenta años después, Beccaria utilizará un razonamiento casi idéntico. Dios no aparece en el discurso del jurisconsulto italiano, pero su preocupación es demostrar que el acuerdo de los individuos, del que habla en términos de contrato social, no puede legitimar la muerte de uno de ellos a manos de los otros. En otras palabras, a pesar de las diferencias de estilo y formulación, debidas al tiempo que separa a ambos, resulta innegable que el interés de los dos es el mismo: invalidar el acuerdo de la colectividad como instrumento para volver justa la muerte de un semejante. No pretendemos hacer aquí un análisis comparativo de los autores del Renacimiento y de la Ilustración, pero sí mostrar los parentescos que hay en este terreno.

Si Moro apunta en sus críticas a la administración de justicia, es significativo que en 1726 Swift, por boca de Gulliver, abunde en la misma dirección, con la diferencia de que éste es más irónico y, en multitud de ocasiones, hace referencia a actuaciones concretas de los tribunales de su país. Veamos cómo describe el incansable viajero el sistema judicial de su patria:

“Existe entre nosotros – le dije – una asociación de hombres, instruidos desde su juventud en el arte de demostrar a fuerza de verborrea, que lo blanco es negro y lo negro blanco según las consignas del que paga. El resto de la gente es esclava de esta asociación.

Por ejemplo, si mi vecino codicia mi vaca, paga a un abogado para que pruebe que debo entregársela. Debo, pues, alquilar a otro abogado que defienda mis derechos, ya que va en contra de toda preceptiva legal el permitir que uno se autodefienda. En este caso, yo, que soy el verdadero propietario, gozo de una doble desventaja: en primer lugar, como mi abogado se ha entrenado casi desde su cuna en defender causas injustas se encuentra muy desplazado al defender una justa; es ésta una ocupación antinatural de su talento, que siempre ejecutará con gran torpeza cuando no de mala gana. La segunda desventaja consiste en que mi abogado debe proceder cautelosamente, pues corre el riesgo de ser reprendido por los jueces y aborrecido por sus colegas por obstaculizar la práctica de la ley (...)

Ha de saber Su Honor, que los jueces son las personas designadas para zanjar los litigios sobre la propiedad así como también los procesos criminales. Se les selecciona de entre los abogados más expertos cuando éstos se vuelven viejos o perezosos. Y como han sido durante toda su vida enemigos de la verdad y la justicia, sienten tal necesidad de favorecer el fraude, el perjuicio y la opresión, hasta el punto que he visto a varios de ellos rechazar un cuantioso soborno de la parte que le asistía el derecho antes que insultar a la corporación cometiendo una acción en desacuerdo con la naturaleza de su misión.

Es muy típico entre los abogados que lo que se ha hecho antes puede volver a hacerse con legitimidad. Así anotan con especial cuidado todas las decisiones precedentes que van contra la justicia natural y el sentido común universal. Estas decisiones o *precedentes*, se esgrimen ante las autoridades para justificar las opiniones más inicuas, que los jueces, en sus veredictos, nunca dejan de tener en cuenta (...)

He de hacer observar que esta corporación posee una jerga o argot propio, que ningún otro mortal entiende, y en el que todas las leyes están escritas. Toman especial cuidado en multiplicarlas de suerte que la misma esencia de lo que es la verdad, la mentira, la justicia y la injusticia se halla totalmente oscurecida. Así, se tardará treinta años en decidir si el campo que he heredado de seis generaciones de antepasados me pertenece a mí o a un desconocido que vive a trescientas millas de distancia.

¹⁰ Ibid., p. 85

En los procesos de los inculpados de crímenes contra el estado se actúa de forma más expeditiva y recomendable, el juez primero sondea la opinión de los ostentantes del poder y luego pueden fácilmente colgar o absolver al criminal respetando estrictamente todas las formalidades de la ley¹¹”

La cita resume la posición de Gulliver ante sus admirados caballos. Swift repasa en estas líneas toda la administración de justicia británica, desde la propia corporación de letrados hasta la institución de la jurisprudencia y, como podemos ver, resulta bastante maltrecha. Como ya dijimos, sus opiniones, a pesar de la diferencia de estilo, coinciden con las expresadas por Moro con algo más de doscientos años de antelación. Pero la mayoría de las ideas aquí vertidas podrían hacerse extensivas a buena parte de los aparatos punitivos de la Europa de aquellos tiempos. No es, por otro lado, difícil comprobar que estas críticas, en lo sustancial, se asemejan a las realizadas por la Ilustración tiempo después, aunque se formulen de diferente manera y las propuestas últimas sean también distintas.

El discurso de los pensadores del ochocientos, a pesar de coincidir en muchos aspectos, presenta un carácter nuevo. No es suficiente describir aquello que es observable, sino que es necesario llegar a aislar y evidenciar la contradicción que genera el fenómeno que se analiza.

Tal es la posición de Fourier que, a pesar del descrédito que se ganó en base a su cosmogonía – la cual, en buen número de ocasiones, es de difícil comprensión, o de fácil malinterpretación – o a su tono cabalístico, destinado a los iniciados, resulta ser uno de los más lúcidos y atrevidos de su tiempo. Este autor pretende desentrañar la función última de leyes y castigos. Cuando habla de dos conocidas instituciones de su época, el verdugo y las prisiones, dice:

“Intentad suprimir estos instrumentos de tortura y al día siguiente veréis a todo el pueblo abandonar el trabajo y regresar al estado salvaje. La civilización es, por tanto, una sociedad contraria a la naturaleza, un reino de violencia y astucias, toda vez que la ciencia política y la moral, que han empleado tres mil años en crear esa monstruosidad, son ciencias contrarias a la naturaleza y dignas del más absoluto desprecio¹²”

Este es, quizás, uno de los razonamientos que, en el ambiente del siglo XIX, se dirige más directamente hacia la esencia del castigo legal, presentándolo como un instrumento del poder para adecuar a la colectividad al modelo que se está generando. Estamos frente a la crítica de lo que Foucault ha denominado la estrategia disciplinar. No basta con descalificar a la administración de justicia, Fourier necesita proclamar la contradicción básica de las leyes y las penas: su enfrentamiento con la naturaleza y las pasiones. Ello las convierte en inoperantes:

“Es fácil comprimir las pasiones a base de violencia. La filosofía las suprime de un plumazo. Los grilletes y los sables vienen en ayuda de la dulce moral. Pero la naturaleza apela contra estos juicios. Recupera sus derechos en secreto. La pasión ahogada en un punto aparece por otro, como la naturaleza detenida por un dique; vuelve a brotar como los humores de una úlcera cerrada demasiado pronto¹³”

Desde esta perspectiva, sobran las reflexiones sobre el funcionamiento concreto y sobre las instituciones. Por otra parte, lo importante es señalar por dónde y cómo escapar de su presente. Por tanto, sería un esfuerzo baldío intentar reconvertir cualquiera de esos instrumentos de poder. Fourier demanda un cambio radical y, como veremos más

¹¹ Swift, 1984, p. 226-227

¹² Manuel; Manuel, 1981, T. III, p. 165-166

¹³ Ibid, T. III, p.179

adelante, lo proclama abiertamente, defiende una utopía que rompe con todo su entorno, sugiriendo un mundo en el que todo adquiere una apariencia radicalmente distinta, hasta el extremo que los polos estarán calentados por una especie de auroras boreales permanentes. Así planteadas las cosas, parece bastante claro que en este autor tendrá mayor importancia aquello que afirma, que propone como base sobre la que construir el futuro, que lo que rechaza como perteneciente a un pasado que, en 1808, puede convertirse en un fósil, que apenas despertará interés entre los habitantes de las nuevas eras.

El delito en la sociedad perfecta

Una sociedad perfecta tiene unos habitantes satisfechos, sin tensiones ni deseos irrealizados ¿Por qué debería delinquir alguien en tales circunstancias? Esta es, en líneas generales, la idea del crimen que plantean estos escritores, quizás con ligeros matices, pues entre los renacentistas aún se afirma la posibilidad de algunas desviaciones de lo que sería el comportamiento ideal, mientras que, más adelante, se fue imponiendo la idea de que la perfección del diseño social erradicaría casi completamente esta posibilidad. Campanella expresa con claridad el primero de estos razonamientos:

“Como entre ellos no son posibles los latrocinios, los asesinatos, los estupro, los incestos, los adulterios, ni otros delitos que mutuamente nos echamos nosotros en cara, ellos se acusan de ingratitud, de malignidad (cuando niega a otro la satisfacción debida) de pereza, de tristeza, de cólera, de chocarrería, de maledicencia y de materia, delito este que ellos detestan más que la peste¹⁴”

Prácticamente idéntica había sido la posición de Moro, aunque sea menos explícito, pero su pensamiento se manifiesta cuando habla de los castigos, de lo que nos ocuparemos más adelante. A diferencia de estos, en el discurso posterior, la perfección social prácticamente erradica cualquier contravención.

Una vez más será Swift quien lleve semejantes ideas hasta sus últimas consecuencias. Así como para los otros es posible la existencia de comportamientos atípicos, cuando Gulliver llega, en su último viaje, a la colectividad perfecta de los houyhnhnms se encuentra con la ausencia absoluta de crímenes y por tanto de penas, o incluso de leyes, que en semejantes circunstancias son absolutamente innecesarias, prefigurando así las ideas que se irán extendiendo en el ochocientos:

“Deseaba explicaciones adicionales por lo que yo entendía por ley y sus administradores, y su práctica actual en mi propio país; porque consideraba que la razón y la naturaleza eran guías suficientes para los animales racionales que pretendíamos ser, ya que ambos nos muestran lo que debe hacerse y evitarse¹⁵”

Aparece aquí el mito del Derecho Natural, como una idea innata del bien y del mal, grabada en el espíritu racional y en la naturaleza. Implícitamente, Swift está afirmando que es la sociedad la que corrompe al individuo y, a la larga, le incapacita para descifrar un mensaje que, en otras circunstancias, hubiese comprendido sin ninguna dificultad. En el caso de la colectividad que ha descubierto el médico aventurero, la perfección llega al extremo de no disponer en su lenguaje de un término para nombrar la mentira, viéndose obligados, por su trato con Gulliver, a utilizar la expresión “la cosa que no es”. Tal como hemos dicho, Moro o Campanella tenían una visión más realista, o más

¹⁴ Campanella, 1976, p. 153

¹⁵ Swift, 1984, p. 225

práctica, de la realidad: el hombre puede conocer el bien o el mal, pero al mismo tiempo tiene inclinaciones viciosas que, a pesar del ambiente de satisfacción y comodidad en que vive, pueden inducirle a comportamientos desviados, lo que hará necesario prever tal eventualidad.

La búsqueda de una sociedad perfecta, en la que la coerción hubiese desaparecido, llevará a Fourier, en el siglo XIX, a intentar congeniar estas tendencias ominosas del hombre con un mundo en el que nadie se viese forzado a nada. Como consecuencia tiene que afirmar como positivas y útiles todas las inclinaciones:

“Dios tuvo que crear también caracteres sanguinarios. Sin ellos no habría habido ni cazadores ni cancheros en el estado de armonía. Es pues necesario que, entre los ochocientos diez tipos de caracteres, existan unos cuantos naturalmente feroces, que son en efecto muy malvados en el orden presente en el que todo contribuye a sofocar e irritar las pasiones; pero en la armonía, donde las pasiones hallan fácil expresión, el hombre sanguinario, al no tener motivos para odiar a sus semejantes, se verá empujado a ejercitarse con los animales (...). Así, la ferocidad, el espíritu de conquista, el latrocinio, la concupiscencia y tantas otras pasiones desabridas no son viciosas en su germen; es sólo en la civilización donde se vician, quedando sus manantiales envenenados, cuando Dios las había concebido como algo útil, asignándole a cada una un lugar y un propósito concreto dentro del vasto mecanismo armónico. Siempre que deseamos reprimir una sola pasión, cometemos un acto de insurrección contra Dios. Acto por el que le acusamos de imbécil por haberla creado¹⁶”

Así, leyes, castigos y cárceles desaparecerían en la medida en que no servirían para nada. Son, por otra parte sumamente significativas las conexiones que pueden establecerse a partir de esas palabras. Por un lado, semejante razonamiento, probablemente, hunde sus raíces en los planteamientos de los Padres de la Iglesia y de una parte de la tradición cristiana, según la cual el mundo es creado perfecto por Dios y debe su degradación a la actividad del hombre. Desde otra perspectiva bien diferente, el Marqués de Sade, de quien nos ocuparemos más adelante, también basará su discurso en la afirmación de todas las tendencias e instintos. Pero en los tres casos las conclusiones últimas son bien diferentes.

Existen por tanto, para Fourier, colectividades en las que, al lograr un equilibrio perfecto entre las necesidades individuales y colectivas, el crimen se desvanece y el hombre deja de ser un peligro para sus semejantes.

Tal como hemos dicho, Moro o Campanella no van tan lejos: para ellos el delito es cualitativamente distinto del que encuentran en su mundo, pero existe y es necesario arbitrar las medidas para prevenirlo y evitarlo, por tanto es necesario organizar algún tipo de castigo.

Una nueva penalidad

Aunque resulta difícil delimitar una posición común en el pensamiento de estos autores, sí es posible aproximarse a aquellos elementos esenciales que les unen y, una vez más, hemos de insistir en las diferencias entre el discurso renacentista, que contempla la posibilidad de la desviación y el posterior que la considera prácticamente inexistente. Al principio de estas páginas habíamos dicho que una de las críticas más

¹⁶ Manuel; Manuel, 1981, T. III, p. 182

generalizadas frente al castigo era su desproporción respecto al delito. Lograr el equilibrio será, en consecuencia, una de las aspiraciones fundamentales.

Al ser escasas las contravenciones a la norma se castiga poco, pero cuando se hace es necesario que sirva para alejar a los demás del crimen, pero no basando la disuasión en la espectacularidad y el horror, sino buscando otros mecanismos. Aquí vamos a encontrar en embrión los rasgos de la pena que, posteriormente, precisarán y argumentarán los ilustrados. Hablando de los habitantes de Utopía, nos dice Moro:

“Casi todos los delitos son castigados con la esclavitud. Están convencidos de que ésta no es menos terrible que la pena capital (...), un hombre que trabaja, es más útil que un cadáver. Por otra parte, el ejemplo de su castigo inspira durante mucho tiempo en los demás un temor saludable¹⁷”

Nos parece estar leyendo a Beccaria cuando describe al reo como una bestia de carga que paga con sus esfuerzos la ofensa que ha cometido contra la colectividad. Por otro lado, se introduce ya en estas líneas el tiempo como un elemento fundamental de la pena, en la misma línea del italiano, que consideraba más disuasoria la contemplación del hombre obligado a trabajar que el momentáneo, aunque terrible, espectáculo de la ejecución.

Campanella incorporará otra característica a este castigo de nuevo cuño: su semejanza con el delito. Propiedad ésta, a caballo entre la vieja manera de castigar – en la que la pena debe comunicarlo todo a un público que no entendería el mensaje emitido de otra manera - y la que encontraremos más adelante, en la era de la sobriedad punitiva. El reo se convierte en el instrumento para hacer comprender a la gente lo erróneo de su actitud. La pena es un mensaje cifrado que los espectadores pueden descodificar:

“A los sorprendidos en flagrante acto de sodomía, se les reprende y castiga a llevar durante dos días los zapatos atados al cuello, en señal de haber invertido el orden natural de las cosas¹⁸”

Pero este autor mantiene todavía una mentalidad propia del siglo XVII y, en su ciudad ideal, las penas se parecen mucho a los que existían en su tiempo:

“Todos los primeros artifices son jueces y castigan con el destierro, con azotes, con el deshonor, con la privación de la mesa común, con la prohibición de asistir al templo y con la abstención del comercio carnal. Cuando el hecho culpable es injurioso, se castiga con la muerte. Si la culpa ha sido voluntaria y reflexiva, se paga (según la ley del talión) ojo por ojo, nariz por nariz, diente por diente, etc. (...) No tienen cárceles. Hay solamente una torre en donde recluyen a los enemigos, a los rebeldes, etc.¹⁹”

Las de Moro y Campanella, obviamente, son dos maneras diferentes de concebir el castigo, pero entre ambos están aportando los elementos que, algo más de cien años después, serán organizados de un modo coherente por la Ilustración y acabarán de configurar esa estrategia de ejercicio del poder que hemos calificado de disciplinar. Quizás uno de los aspectos más interesantes de los utópicos es lo que podríamos llamar su ingenuidad. En los filósofos del siglo XVIII las formulaciones se encuentran más razonadas, son pocas las afirmaciones no justificadas y, en general, una buena parte de ellas aparece dulcificada, o compensada por otras aseveraciones, de manera que puedan irse introduciendo sin provocar un revuelo excesivo. Por el contrario, en los autores que

¹⁷ Moro, 1984, p. 165

¹⁸ Campanella, 1976, p. 160

¹⁹ Ibid., p. 184

nos ocupan, la mayoría de las ideas se presentan de la manera más directa posible, de tal modo que encontramos en ellos planteamientos que algunos años más después adquirirán una expresión más reflexiva y asumible. Tal es el caso de su concepción del castigo como instrumento de sumisión. Moro lo afirma abiertamente: la pena dura hasta que ha conseguido doblegar la voluntad del reo, y esto nos lo explica en primer lugar respecto a los sancionados entre los Politeritas:

“Todos abrigan la esperanza de que sometiéndose, aguantando y dejando correr el tiempo, encauzan su futuro hasta el día que puedan alcanzar la libertad. No pasa año, en efecto, sin que uno u otro sean liberados en atención a las pruebas que han dado de sumisión²⁰”

La situación de Utopía es idéntica:

“A los que aguantan, sin embargo, no se les hacer perder la esperanza. Si tras haber sido doblegados por larga condena, dan pruebas de arrepentimiento, que demuestre que detestan más el pecado que la pena, se les suaviza la esclavitud o se les libera, unas veces por gracia del príncipe y otras por sufragio del pueblo²¹”

En Campanella aparece la misma idea, aunque expresada de una manera ligeramente distinta: es necesario que el reo comprenda la necesidad de ser castigado e incluso llegue a agradecerlo, sólo así la pena adquiere sus propiedades terapéuticas, tanto para el individuo como para la colectividad, requisito que ha de llevarse hasta sus últimas consecuencias, cuando el condenado acepta gustoso la muerte:

“El culpable se reconcilia con el acusador y con los testigos dándoles un abrazo y un beso por considerarlos como médicos de su enfermedad social. Para evitar que la República se mancille, no hay lictores ni verdugos. El condenado muere a manos del pueblo, quien le mata o le apedrea. La primera piedra es arrojada por el acusador y los testigos. A algunos reos se les da a elegir el género de muerte (...). También se afanan en convencer con razones al reo para que por sí mismo acepte y quiera la sentencia capital. En caso contrario no se le ejecuta. Mas si el delito cometido va contra la libertad de la República, contra Dios o contra los magistrados superiores, la sentencia se cumple sin compasión²²”

No parecen casuales las excepciones en que la muerte es inevitable. Se trata, precisamente, de aquellos delitos que atentan contra el mantenimiento de la estructura social existente y del poder que la sustenta. Pero, volviendo sobre la reflexión inicial, resulta evidente la conexión entre las formulaciones de Campanella y las que se harán, con algo más de un siglo de retraso, por parte de los ilustrados.

Además de la necesidad de someterse a la pena, se adelanta en estas líneas una de las ideas básicas de Montesquieu, que tendrá una repercusión notable en la organización del espacio carcelario: la impersonalización del poder, el esfuerzo por hacerlo invisible y omnipresente. Para el pensador francés, ésta será una condición fundamental para el acto de juzgar, mientras que para el italiano lo será en la ejecución, pero, en último término, ambos se refieren a lo mismo: el poder está en todas partes, ha de empapar todo el cuerpo social y cada vecino puede ser un juez o un verdugo. La faceta en la que se fijan en el momento de su materialización es una cuestión secundaria.

En cualquier caso, lo que pretendemos mostrar en estas líneas es que una buena parte de las ideas relacionadas con el delito y el castigo, vertidas posteriormente, ya estaban

²⁰ Moro, 1984, p. 89

²¹ Ibid., p. 166

²² Campanella, 1976, p. 184-185

parcialmente enunciadas en estos autores, y en muchos casos expuestas con mayor sinceridad, y podría servir de ejemplo cómo afrontan la singularización del reo, que cumpliría una doble función. En primer lugar dificultar su fuga al hacerlo visible. En segundo, demostrarle que es distinto de la colectividad, que ha entrado en un mundo que funciona con unas reglas diferentes. A la par, se uniformiza el grupo de los penados, privándoles de signos distintivos. Veamos cómo enfoca Moro esta cuestión:

“Todos han de llevar el vestido del mismo color, un color propio de ellos; no se les corta el pelo al rape sino que se les hace un corte especial por encima de las orejas, una de las cuales se les corta ligeramente (...) cada región marca a sus condenados con una señal particular. Hacer desaparecer esta señal es un delito capital²³”

Nos encontramos frente a lo mismo cuando nuestro autor nos explica por qué medios el oro y la plata, utilizados en utopía para hacer “vasos de noche”, se convierten en metales despreciables:

“Con estos mismos metales se forjan las cadenas y los grilletes que sujetan a los esclavos. Finalmente, todos los reos de crímenes llevan en sus orejas anillos de oro. Sus dedos van recubiertos de oro, su cuello ceñido por un collar de oro. Y su cabeza cubierta con un casquete de oro. Todo concurre, pues, para que entre ellos el oro y la plata sean considerados como algo ignominioso²⁴”

Antes de concluir este epígrafe convendría señalar la escasa, si no nula, atención que, entre estos autores, se le presta al encierro como castigo y por tanto a la cárcel. Cuando discurren sobre las penas precisan sus fines, cómo deben actuar sobre el reo, pero, en el momento de concretarlas, se sigue volviendo a los viejos esquemas: las hay de deshonor, de separación de la colectividad, pecuniarias, físicas, etcétera, pero entre ellas apenas se considera la reclusión. La prisión es fruto de los tiempos modernos, y será necesaria la maduración del pensamiento ilustrado o de los filántropos ingleses, para que la cárcel vaya adquiriendo su actual estatus en el cuerpo de los castigos legales. Campanella o Moro hacen aportaciones importantes, que serán posteriormente reformuladas y dotadas de una coherencia de la que inicialmente carecían, pero aunque en ellos comienza a esbozarse el tiempo como uno de los componentes fundamentales del castigo, todavía no se han dado las circunstancias necesarias para que el encierro sea reconocido con la relevancia que se le dará posteriormente. Faltan todavía eslabones importantes en el discurso punitivo.

Tal como dijimos, otro aspecto digno de mención es la diferencia que existe entre los pensadores de una y otra época. Las que hemos calificado de utopías del Renacimiento, aun concibiendo sociedades perfectas, entienden que existen inclinaciones viciosas en el individuo y que, por tanto, a pesar del medio en que está, puede delinquir, como consecuencia de lo cual es preciso articular los mecanismos necesarios para reprimirlo y prevenirlo. Incluso en estas colectividades es necesario el castigo, y hacen falta medios para garantizar la pervivencia del poder.

Por el contrario, autores como Swift, en el setecientos, o los del siglo XIX, creen posible un mundo en que las leyes, los jueces y las penas, hayan desaparecido por completo. La sociedad puede llegar a armonizar en tal medida los intereses particulares con los generales que cada persona, haciendo aquello que quiere, contribuye inexorablemente al bien de los demás, por lo que de nada serviría intentar imponer a

²³ Moro, 1984, p. 87-88

²⁴ Ibid., p. 139

alguien un comportamiento o una actitud cualesquiera. En este sentido Fourier, o sus coetáneos, se están haciendo eco de uno de los mitos básicos del capitalismo que surgió con la Revolución Industrial, que Adam Smith, en el libro IV de *La riqueza de las naciones*, había formulado con claridad. Como nos dice Blaug en su guía para la lectura de esta obra: “Al buscar sólo su propia conveniencia, los hombres conducidos por una “mano invisible” promueven fines sociales”²⁵. No debemos sacar de aquí la conclusión de que el economista inglés estaba postulando una teoría de armonía de intereses, pero es cierto que está describiendo lo que se entendía como un mecanismo indispensable para el funcionamiento del capitalismo. En él, las tareas del estado pueden minimizarse y una buena organización social hará posible que la actividad individualmente egoísta, concurra a incrementar el bien común.

Los utópicos del ochocientos son conscientes del fracaso de la Revolución Francesa. Fourier, por ejemplo, critica en reiteradas ocasiones a Robespierre y muestra una gran acritud contra esa etapa. Pero los valores siguen siendo válidos, el problema estriba en que ideales como la libertad o la fraternidad no han sido dotados de contenido, pero si ello se lograra se estaría en el camino de la perfección.

En último término, estos autores son el fruto de la esperanza de una colectividad sin mácula, que podría nacer en aquellos tiempos en que todo estaba cambiando y cualquier transformación se creía posible. Pero no eran capaces de percibir el mecanismo oculto que movía a toda aquella gente o a aquellos capitales y que no podía dirigirse a voluntad en cualquier dirección.

La perfección de la norma

Lógicamente, las leyes y la administración de justicia serán elementos condicionados por la reflexión precedente. Como hemos dicho, existen diferentes visiones de lo que puede llegar a ser la sociedad y del papel que en ella le corresponde al castigo, en consecuencia, las tareas encomendadas a la norma también variarán según los autores y las épocas.

Puesto que los pensadores renacentistas contemplan la eventualidad del delito y del castigo, será necesario que el buen funcionamiento esté garantizado por la ley, sobre la que discurren mediatizados por su tiempo, pues la mayoría de sus formulaciones obedecerán al rechazo de la realidad que les circunda. Sigamos sus palabras, comenzando por Campanella:

“Las leyes de la Ciudad del Sol son pocas, breves, claras y están escritas en una tabla de bronce, colgadas de los huecos del templo, es decir, entre las columnas”²⁶

Al colocarlas en ese lugar, situado en el centro de la ciudad y por donde pasa todo el mundo a adquirir diversos conocimientos, pretende hacerlas públicas, que estén al alcance de cualquiera y que la población se familiarice con ellas. Las palabras de Moro son casi idénticas:

²⁵ Blaug, 1973, p. 91

²⁶ Campanella, 1976, p. 185

“Tiene muy pocas leyes, pero, para un pueblo tan bien organizado son suficientes muy pocas (...) Por lo demás, todos allí son expertos en leyes, pues, como dije más arriba, las leyes son escasas, y además, cuanto más sencillas y llana su interpretación más justa se la considera²⁷”

Sencillez, claridad y asequibilidad parecen ser los ejes a partir de los que se define una normativa perfecta. Evidentemente nuestros autores están saliendo al paso del ambiente que reina en su entorno y ya hemos visto cómo sus aportaciones fueron recogidas posteriormente por la Ilustración.

Otro aspecto importante es el margen en la interpretación de la ley, hasta qué punto debe contemplarse o ser, por el contrario, un silogismo perfecto, como pretendía Beccaria. Moro se define claramente respecto a esta cuestión que tanto se debatirá con posterioridad:

“Las penas de los demás crímenes (la excepción es el adulterio) no están fijadas de una manera taxativa por la ley. El senado determina las penas conforme a la mayor o menor gravedad de los crímenes²⁸”

Esta laxitud de la norma es coherente con su idea de un mundo equilibrado y casi perfecto, en el que la ecuanimidad de ese “senado” que determina las penas está garantizada.

Finalmente, estaría el asunto de la administración de justicia. Aquí también su reflexión viene condicionada por la reacción contra su tiempo y parecen ser dos los aspectos fundamentales: simplificar los trámites, acercando el juez al ciudadano, y evitar al máximo los mediadores entre éste y el acusado. Para Tomás Moro es raro el caso en que sea necesario llegar a tan altas instancias: “Los maridos castigan a las mujeres; los padres a los hijos, a menos que la gravedad del delito exija un escarmiento público²⁹”. Cosa que, como sabemos, sucede raramente, ya que las contravenciones son escasas. En la misma dirección Campanella opina que los individuos deberían ser juzgados “por el maestro supremo de su propio oficio. Por eso, todos los primeros artífices son jueces³⁰”.

Ambos están también de acuerdo en prescindir de abogados o intermediarios de ningún tipo. Moro lo explica claramente al hablar de los habitantes de Utopía:

“Piensan, en efecto, que cada uno debe llevar su causa al juez y que ha de exponerle lo que contaría a su abogado. De esta manera habrá menos complicaciones y aparecerá la verdad más claramente, ya que el que la expone no ha aprendido el arte de camuflarla. Mientras tanto, el juez sopesará competentemente el asunto y dará la razón al pueblo sencillo frente a las calumnias de los pendencieros³¹”

El italiano es, si cabe, más expeditivo:

“Las pruebas no son escritas, formando lo que vulgarmente se llama proceso, sino que el acusado y los testigos comparecen ante el juez. El primero hace su propia defensa e inmediatamente el juez le absuelve o le condena³²”

²⁷ Moro, 1984, p. 167-168

²⁸ Ibid., p. 165

²⁹ Ibid., p. 165

³⁰ Campanella, 1976, p. 184

³¹ Moro, 1984 p. 168

³² Campanella, 1976, p. 184

Un cierto primitivismo subyace en estas palabras: el padre o el maestro convertidos en jueces. Todo aparato burocrático, así como los especialistas, desaparecen. El sentido común y el conocimiento directo del individuo pasan a primer plano. Probablemente todo ello viene generado, más que por una valoración abstracta de mejores tiempos pasados, por una reacción contra su presente, cuando los intereses del grupo profesional de los letrados, una administración cada vez más compleja y, en consecuencia, más lenta, en un ambiente donde la corrupción podría hacer mella y convertiría a la justicia en una caricatura de sí misma.

Ciertamente hay diferencias de consideración en la manera en que los dos autores que hemos calificado de renacentistas tienen de entender el castigo o la norma, pero es digna de mención su coincidencia a la hora de señalar por dónde debería discurrir una práctica más eficaz.

En todo caso, lo que resulta innegable es que en sus obras se encuentran, de una manera embrionaria, e inconexa en multitud de ocasiones, conceptos e ideas que serán posteriormente sistematizados por los pensadores del siglo XVIII. La sociedad ideal, hacia cuya consecución deberían dirigirse todos los esfuerzos, las leyes que la regirán, cómo y para qué debería servir el castigo, son los elementos esbozados que están esperando la maduración para convertirse en la base del aparato punitivo moderno.

Pero las propias contradicciones que tal sistema generó explican en parte reacciones como la de Fourier, para quien las leyes son propias del nefasto periodo de “civilización” del que es preciso salir con la mayor urgencia. Tal como hemos dicho, para él el principal error está en la voluntad de doblegar las pasiones, por tanto, de lo que se trata es, sencillamente, de hacer lo contrario, ponerlo todo en función de ellas:

“Como las costumbres y la moral son convenciones que varían de acuerdo con cada centuria, cada país y cada legislador, existe tan sólo una manera de llegar a la estabilidad moral: unir las costumbres a los deseos de las pasiones, ya que éstas son invariables. ¿En qué siglo, en qué lugar, se han doblegado ante nuestros sistemas? Avanzan triunfantes y despreocupadas por la senda que les trazó el autor de su movimiento. Vencen todos los obstáculos, y la razón no prevalecerá ante ellas³³”

En tales circunstancias, con un mundo radicalmente distinto, organizado por “sectas” en lugar de por familias, ya no es necesario hablar de leyes, toda coerción desaparece y la obediencia prácticamente deja de ser tal:

“En las cinco últimas (sociedades), el bien de la masa se opone a las pasiones del individuo: de forma que el gobierno, al actuar en bien de la masa, está obligado a usar la coacción. Lo que no ocurre en las sociedades en sectas, en las que el bien general coincide de tal modo con las pasiones individuales que la administración se limita a advertir a los ciudadanos de las medidas decididas, tales como el impuesto, las prestaciones personales; todo es pagado, ejecutado en el día fijado por las sectas y con un simple aviso. Pero en las cinco sociedades incoherentes se precisa usar la coacción, incluso cuando se trate de medidas evidentemente saludables y cuya adopción no causa ninguna fatiga, ningún perjuicio: como es la uniformidad de pesos y medidas³⁴”

Su postura es coherente con su concepción global: si se aceptan las pasiones desaparecen los delitos, y con ellos todo el aparato destinado a prevenirlos y reprimirlos. De todas maneras, las sectas de Fourier no son colectividades de iguales, unos tienen más que otros y, por lo tanto, mayores posibilidades de placer. Pero ello no

³³ Manuel: Manuel, 1981, T. III, p. 175

³⁴ Fourier, 1974, p. 92

obsta para que esta obediencia absoluta a las simples advertencias funcione a la perfección, puesto que el que menos tiene nada en la abundancia. Además nuestro autor prevé una serie de estímulos conducentes a reforzar esa disposición de acatamiento, lo que nos hace pensar que, en cierto modo, entrevé la posibilidad de la desviación, aunque fuese en unas proporciones mínimas. A la par, ya se esboza la necesidad de concebir el poder no sólo como una instancia negativa que tiene por función prohibir, sino que, en términos de Foucault, ha de producir discursos, formar saber, inducir placer.

La utopía de la violencia

Hasta aquí nos hemos adentrado en aquellas concepciones que tenían como base una sociedad ideal, pero también hay quien ha diseñado un equilibrio sobre el principio de asumir y aceptar todo lo que se había entendido como detestable, reivindicando lo que otros rechazaban frontalmente. Un nuevo punto de vista desde el cual la crueldad no es más que la energía del hombre no corrompido todavía por la civilización, tal como nos propondría Donatien Alphonse François, Marqués de Sade, autor durante mucho tiempo maldito pero con una lucidez notable para analizar su época.

Su capacidad crítica ha sido escasamente valorada en multitud de ocasiones, a pesar de que pueden encontrarse en él ideas, por ejemplo sobre la proporcionalidad entre delito y pena, que no desmerecen en absoluto de las de Montesquieu, al que aventaja con frecuencia por su falta de prejuicios a la hora de presentar sus argumentos o sus conclusiones.

Pero lo que aquí nos interesa es su utopía, un mundo ideal en el que es posible el más absoluto equilibrio logrado por caminos radicalmente distintos de los hasta aquí expuestos. Lógicamente en un discurso de este tipo es necesario precisar qué se puede castigar y qué no, el papel que se le asigna a la pena y para qué sirven las leyes, y el Marqués asume tal tarea y nos ofrece una imagen coherente y completa de una república capaz de alcanzar la felicidad.

Sus primeras utopías aparecen en *Aline y Valcour*³⁵, publicada en 1793, donde, siguiendo el método ya clásico de los viajes, describe diferentes colectividades³⁶. También en *Las 120 jornadas de Sodoma*³⁷ presenta una sociedad aislada del resto del mundo y con un sistema de valores exclusivo, que tiene un funcionamiento propio, lo mismo que la isla de Utopía o la Ciudad del Sol, aunque basado en principios diferentes, aunque no tanto como podría pensarse inicialmente. La divergencia estriba en que, en este caso, se trata de una colectividad de cuarenta individuos, aislados en el castillo de Silling y que, por tanto, no tienen por qué plantearse más que un número reducido de problemas, recogidos en el reglamento que se ofrece al principio del libro.

Pero cuando aborda realmente la tarea de presentar una república que funciona con unos criterios nuevos es en *La Filosofía en el tocador*³⁸, publicada en París en 1795, que subtitula *Diálogos destinados a la educación de las jóvenes damiselas*. En ella, en los descansos de durísimas sesiones de aprendizaje práctico del libertinaje, se discuten, y se

³⁵ Sade, 1795b

³⁶ Manuel; Manuel, 1981, T. III, p. 19-20

³⁷ Sade, 1904

³⁸ Sade, 1983

pasan por el tamiz de la razón, todos los prejuicios de la sociedad de finales del siglo XVIII, tales como la religión, el suicidio o los crímenes. Como documento digno de encomio, Dolmancé, el profesor en estas lides, presenta un folleto que ha adquirido esa misma mañana titulado *Franceses, un esfuerzo más, si queréis ser republicanos*, donde se esbozan los principios sobre los que organizar una colectividad que suponga una auténtica ruptura con todo lo anterior, y que sea el origen de un orden nuevo que se extenderá por toda Europa. Este es, desde nuestro punto de vista, el lugar en el que Sade nos ofrece con mayor nitidez su utopía y donde, de una manera coherente, se exponen sus ideas en torno al delito y al castigo.

Pero ¿qué es el delito? Bien poco quedará como tal tras el minucioso análisis del Marqués que, como paso previo, precisa sobre qué bases se han definido los diferentes males que pueden ser penados legalmente:

“Los deberes del hombre se han considerado en todo su tiempo en función de las tres relaciones siguientes:

1. Los que su conciencia y su credibilidad le imponen para con el Ser Supremo.
2. Los que están obligados a cumplir con sus hermanos;
3. Por último, los que se relacionan con él mismo³⁹”

Evidentemente, desde su ateísmo militante nada hay punible en relación al primer punto y desaparecen inmediatamente delitos como la blasfemia o el sacrilegio. Prácticamente lo mismo podría decirse del tercero, donde sólo cabría plantearse la cuestión del suicidio, pero si se prescinde de la idea de Dios, cada individuo se queda solo consigo mismo y es dueño absoluto de su vida y de su cuerpo. Desde tal prisma, lógicamente, nada puede decir la ley al respecto.

Quedarían, por tanto, los delitos que proceden de la relación mutua entre los ciudadanos, aquellos cuya negación parece más difícil, ya que, a primera vista, parece que, para convivir, cualquier colectividad ha de reprimir algunos actos, como por ejemplo el asesinato. Pero nuestro autor reclama una república en continuo estado de subversión, agitada permanentemente por una fuerza interior. Desde esta perspectiva veamos cómo se entienden estos supuestos crímenes:

“¿Cómo ha de ser considerado el asesinato en un estado de guerra y republicano? Sería seguramente en extremo peligroso desacreditar esta acción o bien castigarla. La arrogancia del republicano requiere un poco de ferocidad; si se ablanda, si su energía se pierde, pronto será subyugado⁴⁰”

Razones de la misma índole sirven para explicar las ventajas de la permisión del robo:

“Es cosa cierta que mantiene el coraje, la fuerza, la habilidad, virtudes, en una palabra, útiles para un gobierno republicano y por lo tanto para el nuestro (...) Hubo un pueblo que no castigaba al ladrón sino al que se había dejado robar⁴¹”

³⁹ Sade, 1983, p. 184

⁴⁰ Ibid., p. 178-179

⁴¹ Ibid., p. 154

El estado de guerra y la violencia continua están en la base de las propuestas de Sade. En tales circunstancias su planteamiento no está exento de razones. El latrocinio permitido, e incluso fomentado, entre los espartanos, es uno de los ejemplos a los que recurre continuamente. La institucionalización de la violencia es la garantía de que el cuerpo social estará en actividad permanente y no se adormilará nunca.

Pero el Marqués vive en el siglo XVIII, está en la época de la razón y sabe que estos argumentos no son suficientes, es preciso reforzarlos con otros más propios del momento, que tengan un cierto aspecto de verdad incontestable. Así, es el necio orgullo del hombre el que inculpa una acción absolutamente acorde con la naturaleza:

“La destrucción es una de las primeras leyes de la naturaleza, nada que destruye podría ser considerado como criminal. ¿Cómo podría la acción que tanto le sirve ultrajarla alguna vez? Por lo demás esa destrucción de la que el hombre hace alarde es sólo una quimera; el asesinato no es una destrucción; quien lo comete se limita a variar las formas, puesto que devuelve a la naturaleza los elementos que su diestra mano utiliza inmediatamente para recomponer otros seres (...) Nuestro orgullo es quien decide erigir el asesinato como crimen. Puesto que nos preciamos de ser las primeras criaturas del universo, hemos imaginado estúpidamente que toda lesión que pudiera sufrir esta sublime criatura debería ser necesariamente un crimen enorme⁴²”

Si en un primer momento el discurso de Sade puede producir una cierta sorpresa, al ir avanzando en él descubrimos un alto grado de coherencia, además de argumentaciones, en estado embrionario, absolutamente subversivas que, con posterioridad, otros han utilizado tras edulcorarlas. Es interesante, por ejemplo, su reflexión sobre la propiedad, a la que califica de crimen o, mejor dicho, el delito es poseer, no quitar al otro, aunque pretenda venir refrendado por un hipotético contrato social:

“Seguramente nada es tan injusto como eso: un juramento ha de tener efectos iguales sobre todos los individuos que lo pronuncian; es imposible que pueda encadenar a quien no tiene ningún interés en su mantenimiento, porque en tal caso ya no se trataría del pacto de un pueblo libre: sería el arma del fuerte contra el débil, contra el cual éste debiera revelarse continuamente; pues bien: eso es lo que ocurre con el juramento de respeto de las propiedades que la nación acaba de exigir; con él, sólo el rico tiene interés en el juramento que pronuncia el pobre con tanta falta de atención como para no ver que mediante ese juramento, arrebatado a su buena fe, se compromete a hacer algo que no puede ser hecho por él.

Convencidos, como debéis estarlo, de esta bárbara desigualdad no agravéis, pues, vuestra injusticia al castigar al que nada tiene, por haberse atrevido a quitarle algo a quien todo tiene: vuestro juramento desigual le otorga, más que nunca tal derecho⁴³”

Ciertamente, estas ideas de Sade, con ligeras modificaciones han sido reutilizadas en multitud de ocasiones. Pero siguiendo con su razonamiento, si aboga por una república en la que el robo y el asesinato son aceptados, y son piezas clave para mantener en marcha la maquinaria social, en tales circunstancias, la inmoralidad ha de ser fomentada para que la colectividad no se detenga:

“El estado moral de un hombre es un estado de paz y de tranquilidad, mientras que su estado inmoral es un estado de perpetuo movimiento que lo aproxima a la necesaria insurrección en la que es preciso que el republicano mantenga siempre al gobierno de que es miembro⁴⁴”

⁴² Ibid., p. 67-68

⁴³ Ibid., p. 155

⁴⁴ Ibid., p. 157

¿Qué hacer entonces con las leyes y los castigos? Y si todo desaparece ¿le queda al hombre alguna alternativa al salvajismo y la selva? La respuesta de nuestro autor es coherente con toda su utopía:

“Eliminad vuestras leyes, vuestros castigos, vuestras costumbres y la crueldad ya no tendrá efectos peligrosos, puesto que nunca actuará sin poder ser repelida de inmediato por la misma vía; en el estado de civilización es donde resulta peligrosa, porque el ser lesionado carece casi siempre de la fuerza o de los medios para repeler la injuria; en el estado de incivilización, en cambio si se actúa sobre el fuerte será repelida por éste, y si se actúa sobre el débil, puesto que sólo ha de lesionar a un ser que cede ante el fuerte por las leyes de la naturaleza, no hay ningún inconveniente en que se ejerza⁴⁵”

Al pensar en la utopía de Sade no podemos evitar recordar el mundo de consecuencia con la violencia que Conrad sugiere en *El corazón de las tinieblas*. En esta novela, Kurtz ha creado en la selva una sociedad en la que la crueldad y la muerte forman parte de la vida cotidiana, en la que no renuncia a ningún placer y que funciona en armonía, una armonía lograda sobre la ferocidad. Al final de su vida todo pasa delante de sus ojos:

“Estaba fascinado. Era como si hubiese rasgado un velo. Vi sobre ese rostro de marfil la expresión de sombrío orgullo, de implacable poder, de pavoroso terror... de una intensa e irredimible desesperación. ¿Volvía a vivir su vida, cada detalle de deseo, tentación y entrega, durante ese momento supremo de total lucidez? Gritó en un susurro a alguna imagen, a alguna visión, gritó dos veces, un grito que no era más que un suspiro: ¡Ah, el horror! ¡El horror!⁴⁶”

Pero la desesperación, el terror, lo hecho en el pasado, se asume con todas sus consecuencias, sin miedo. Kurtz puede ser un asesino según los cánones de los individuos que van a buscarle –y que le han estado utilizando para beneficio de la compañía a la que sirve- pero no es un buen salvaje, atemorizado y respetuoso con sus congéneres por prevención de su venganza.

Esta es la colectividad sin leyes que Sade propone. En ella el papel del castigo prácticamente ha desaparecido. Pero nuestro autor no se contenta con describir su ideal, sino que además responde a la argumentación ilustrada que apoya la existencia de normas o tribunales:

“Las leyes no han sido hechas para lo particular, sino para lo general; esto las coloca en una contradicción perpetua con el interés, dado que el interés personal lo está siempre con el interés general. Pero las leyes, buenas para la sociedad, son muy malas para el individuo que la compone; porque por una vez que lo protegen o lo resguardan, lo molestan y lo esclavizan durante las tres cuartas partes de su vida⁴⁷”

Estas líneas parecen la imagen invertida del razonamiento de Montesquieu o de Beccaria, para los que el hombre debe someterse gustoso a la eventualidad del castigo, en la medida en que la ley que le condena le ha estado protegiendo hasta ese instante. Por el contrario, el Marqués afirma que la norma no hace sino estorbar y en contadísimas ocasiones es de utilidad para el individuo.

Cabría preguntarse si, partiendo de esas premisas, debe existir alguna ley y parece ser que nuestro autor así lo entiende, puesto que habla de la importancia de que sean

⁴⁵ Ibid., p. 86

⁴⁶ Conrad, 1980, p. 131

⁴⁷ Sade, 1983, p. 124

escasas y, lógicamente, a partir de criterios nuevos, que son los que él ha expuesto en su obra.

En lo concreto, la única norma de la que nuestro autor habla en su *Filosofía en el tocador*, hace referencia a la necesidad de que el Estado organizase unas casas, tanto de hombres como de mujeres, destinadas a dar rienda suelta al libertinaje. Cada individuo tendría el derecho de obligar a los demás a que se sometiesen a sus caprichos, pudiendo castigar al otro en caso contrario. Sigamos sus palabras:

Si, por consiguiente, resulta innegable que hemos recibido de la naturaleza el derecho de expresar nuestros deseos indiferentemente a todas las mujeres, también resulta innegable que tenemos el derecho a obligarlas a que se sometan a nuestros deseos, no de modo exclusivo, porque de ese modo caería en contradicción, sino de manera momentánea⁴⁸.

Al fin y al cabo, también esto, que hace extensivo a todos los sexos y edades, es consecuente con su planteamiento general, responde a una estrategia de divulgación del libertinaje y la inmoralidad, como medios para mantener a los ciudadanos en un estado de guerra y de insurrección permanentes.

Sade hace en esta obra un alegato minucioso y sistemático contra la pena de muerte, y poco más podemos encontrar respecto a los castigos, que considera inútiles para el funcionamiento de su utopía. Para concluir, parece interesante señalar algunos aspectos de carácter general de su reflexión. En primer lugar su originalidad, a la par que sus lógicamente, escasas repercusiones. Nuestro autor rompe con la tradición utópica de sociedades en equilibrio estático, donde la placidez y la dulzura imperan por doquier. Asume las pasiones humanas y las deja en libertad con todas sus consecuencias. Su sociedad también estará en equilibrio, pero será de una manera dinámica, en movimiento y excitación continuos. Probablemente peligrosa, pero es una utopía sin cárceles, sin castigos ni leyes y sin imaginar seres perfectos, sino individuos crueles.

Vale la pena también recordar que Fourier partía, tal como hemos visto, de unas bases muy parecidas, asumiendo que todas las inclinaciones son buenas, y todas las tendencias, incluidas las sanguinarias, han de ser aceptadas. Pero lo que le diferencia de Sade es que al final las encaja todas ellas hasta llegar a ofrecernos, de nuevo, un modelo de paz y tranquilidad. El principio es el mismo pero el final es, obviamente, bien diferente.

Una utopía, la de Sade, difícil de comprender y que asusta, pero en la que, asumiendo la realidad tal como es, el castigo desaparece.

Conclusión

Hemos abordado en estas páginas el repaso de algunos de los autores más significativos del pensamiento utópico, con la intención de extraer algunas ideas que podrán servir para enmarcar investigaciones posteriores sobre su concepción del delito y el castigo.

⁴⁸ Ibid., p. 161

En términos generales, cabe afirmar que las utopías del Renacimiento, en su crítica del entorno en que se han gestado, prefiguran algunas de las propuestas que posteriormente profundizará y sistematizará la Ilustración. Ya se esboza en ellas la idea de la necesaria proporcionalidad entre pena y delito, aunque todavía el encierro no adquiere la relevancia que tendrá más adelante, pero, por el contrario, ya dejan entrever la importancia del tiempo en la ejecución penal.

Para ellos, incluso en la sociedad perfecta, las inevitables desviaciones del ser humano, harán posible la desobediencia a unas leyes justas y asequibles, en un mundo en que la mayoría estará satisfecha con su situación. En esas circunstancias será preciso articular un sistema punitivo que reprima tales comportamientos y, en ese proceso, una vez más avanzan ideas que se irán sistematizando más adelante, de manera que hablan de la suavidad de las penas, de su semejanza con la contravención que las ha originado, del papel que deben desempeñar en la educación del conjunto de la población o en la propia reforma del reo, que debe de acabar viendo la necesidad del castigo y aceptándolo gustosamente.

Es significativo que este discurso utópico adquiriera su relevancia en el tránsito del siglo XVI al siguiente, cuando, en palabras de Foucault, había estallado el problema del gobierno, lo que exige la redefinición de tácticas e instrumentos para llevarlo a cabo de una manera más eficaz, en un mundo más complejo.

En cierto sentido, este discurso está construyendo la base de esa estrategia de poder que al comienzo de estas páginas hemos calificado de disciplinar. Sus críticas se dirigen al corazón de un sistema que se sirve del castigo como un instrumento estrictamente represivo y, frente a ello, proponen un mundo que debe ser habitado por un prototipo de individuo, adaptado y satisfecho con su entorno, de manera que la pena se dirige precisamente a corregir desviaciones y a adecuar a las personas al modelo que para ellas se ha trazado.

Este cambio de estrategia se materializará en un discurso más coherente y sistemático en la Ilustración, pero aquí se están sentando las bases, lo cual supone un replanteamiento y una modernización notable en relación a los sistemas precedentes.

Pero poco antes de que los pensadores de las luces construyesen ese discurso coherente sobre el delito y el castigo, Swift ya estaba empezando a prefigurar el pensamiento decimonónico, en el que la posibilidad de la contravención empieza a desvanecerse. Así, también en esta ocasión, el pensamiento utópico, se adelanta a las formulaciones más sistematizadas que parecen irle a la zaga.

En las sociedades perfectas de Swift o Fourier el delito prácticamente ha desaparecido. En el mundo de los houthnnms ni siquiera existe el concepto de mentira, ni por tanto el término para referirse a ella, y se supone que la razón y la naturaleza son suficientes para discernir lo que se debe hacer y evitar. *La riqueza de las naciones* de Adam Smith consolidó el mito de que la búsqueda individual de la propia conveniencia pone en marcha mecanismos que ajustan las diferentes variables sociales en su punto óptimo y ese pensamiento recorrerá el ochocientos impregnando discursos muy diversos y Fourier apenas escapa a esa idea, pues, afirma que el reconocimiento de todas las pasiones acabará llevando a la sociedad a la perfección. Sade, partiendo de la aceptación

y estímulo de todas las inclinaciones, por perversas que sean, propondrá una sociedad en equilibrio dinámico basado en la violencia.

En cualquiera de ambos casos, ya no se trata de adecuar al individuo a un modelo, sino de crear procesos y dinámicas que se ajusten de manera casi automática y, de ese modo, conduzcan a un equilibrio aceptable colectivamente. Si bien todavía no estamos frente a lo que hemos calificado, siguiendo a Foucault, de estrategias securitarias sí que estos planteamientos están empezando a poner sus cimientos.

En todos los casos, vemos que la utopía construye un discurso que, aunque aparentemente poco estructurado, está avanzando las ideas que servirán de base para la formación de un razonamiento posterior, quizás más sistematizado, pero del que cabría preguntarse si hubiese sido posible sin las intuiciones utópicas.

Bibliografía

AISA, Ferran. *Utopia: del somni igualitari al pensament unic*. Barcelona: Icaria, 2012.

BECCARIA, Cesare. *De los delitos y las penas (1764)*. Madrid: Aguilar, 1969.

BLAUG, Mark. *La teoría económica en retrospectión*. Barcelona: L. Miracle, 1973 (2ª ed.).

CAMPANELLA, Tommaso. *La Ciudad del Sol (1623)*. In MORO, CAMPANELLA, BACON. *Utopías del Renacimiento*. México: F.C.E., 1976.

CLAEYS, Gregory. *Utopía: historia de una idea*. Madrid: Siruela, 2011.

CONRAD, Joseph. *El corazón de las tinieblas (1899)*. Barcelona: Lumen, 1980 (2ª ed.).

CHOAY, Françoise. *El urbanismo: Utopías y realidades*. Barcelona: Lumen, 1971.

FOUCAULT, Michel. *Nacimiento de la biopolítica*. Madrid: Akal, 2009.

FOUCAULT, Michel. *Seguridad, territorio y población*. Buenos Aires: F.C.E., 2004.

FOUCAULT, Michel. *Un diálogo sobre el poder*. Madrid: Alianza-Materiales, 1981.

FOURIER, Charles. *Teoría de los cuatro movimientos (1808)*. Barcelona: Barral, 1974.

FRAILE, Pedro. El control social, el control normativo y la transformación del Estado. In URTEAGA, Luis; CASALS, Vicenç. *Horacio Capel, geógrafo*. Barcelona: Edicions de la Universitat de Barcelona, 2014, p. 377-402

FRAILE, Pedro. La regla y el modelo: la racionalidad en la ordenación urbana y territorial (siglos XVIII-XIX). In BONASTRA, Quim; JORI, Gerard (Eds.). *Imaginar organizar y controlar el territorio*. Barcelona: Icaria, 2013, p. 77-121.

GONZÁLEZ, Moisés; HERRERA, Rafael (Coords.) *Utopía y poder en Europa y América*. Madrid: Tecnos, 2015.

MANUEL Frank E.; MANUEL Fritzie P. *El pensamiento utópico en el mundo occidental*. Madrid: Taurus, 1981 (3 tomos).

MONTESQUIEU, *Del espíritu de las leyes (1748)*. Madrid: Tecnos, 1972.

MORO, Tomas. *Libro...Del estado ideal de una república en la nueva isla de Utopía (1516)*. Madrid: Alianza ed., 1984.

RAMIRO AVILÉS, Miguel Ángel. *Utopía y derecho: el sistema jurídico en las sociedades ideales*. Madrid: Universidad Carlos III/Marcial Pons, 2002.

RICOEUR, Paul. *Ideología y utopía*. Barcelona: Gedisa, 2006.

SADE, Marqués de. *Les 120 journées de Sodome, ou l'école du libertinage*. Paris: Club del Bibliophiles, 1904.

SADE, Marqués de. *La filosofía en el tocador (1795a)*. Barcelona: Bruguera 1983.

SADE, Marqués de. *Aline et Valcour, ou Le Roman philosophique*. Paris: Veuve de Girouard, 1795b.

SWIFT, Jonathan. *Los viajes de Gulliver (1726)*. Barcelona: Planeta, 1984.